CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 054-2026

TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO NIT. 820.003.787-6 R.L. EIMAR ARMANDO GUALTEROS GARCÍA C.C. No. 1.056.505.296 DE SAN PABLO DE BORBUR
CONTRATISTA:	CLAUDIA LORENA LOPEZ SIERRA C.C. No. 1.053.337.068 DE CHIQUINQUIRÁ
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE CARTILLAS DENOMINADAS "PLAN INTEGRAL DE CUIDADO FAMILIAR", DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2026, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO
VALOR CONTRATO:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($3.490.000) M/CTE
PLAZO CONTRATO:	VEINTE (20) DÍAS

Entre los suscritos a saber **EIMAR ARMANDO GUALTEROS GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.505.296 de San Pablo de Borbur, quien obra en representación de la **E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO**, en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. No. 045 de fecha 28 de julio de 2025, Expedido por el Alcalde Municipal de Briceño y posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 01 de agosto de 2025, de una parte, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con NIT. 820.003.787-6, y de la otra **CLAUDIA LORENA LÓPEZ SIERRA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.337.068 de Chiquinquirá, quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1).** Que Empresa Social del Estado Centro de Salud Briceño es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población en general del municipio de Briceño. **2).** Que en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 que establece, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"*, razón por la cual, la E.S.E requiere desarrollar los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus funciones misionales, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa; de personal capacitado, formado y con conocimientos en diversas áreas, así como también en actividades de asistencia técnica, asesoría y apoyo a la gestión. **3).** Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en el Acuerdo No. 010 del 26

de septiembre de 2025, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Centro de Salud Briceño, así como en las disposiciones que regulan las diferentes etapas de la contratación. En los aspectos no previstos de manera específica, se aplicarán las normas del derecho civil y comercial vigentes. De igual forma, resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, conforme al cual las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por el derecho privado, con la facultad discrecional de incorporar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **4).** Que la E.S.E. Centro de Salud Briceño, en su calidad de entidad prestadora de servicios de salud y ejecutora de acciones de salud pública en el territorio, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y fortalecimiento de capacidades comunitarias dirigidas a la población del municipio de Briceño. **5).** Que en desarrollo de dichas competencias, la **E.S.E. CENTRO DE SALUD BRICEÑO** y el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** suscribieron el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SECOP ID CO1.PCCNTR.8551326/3791**, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONCURRENCIA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - BRICEÑO**", razón por la cual en virtud de este instrumento jurídico, la E.S.E. asumió compromisos específicos, medibles y programados, cuya ejecución resulta obligatoria e inaplazable durante la vigencia 2026. **6).** Que dentro de las actividades previstas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del Departamento de Boyacá se contemplan acciones de información, educación y comunicación en salud, fortalecimiento de prácticas de autocuidado y promoción de entornos saludables, para lo cual se requiere el suministro de material pedagógico y didáctico que permita orientar y sensibilizar a la comunidad frente al cuidado integral de la salud familiar. **7).** Que en este contexto, se hace necesaria la adquisición de cartillas denominadas "Plan Integral de Cuidado Familiar", las cuales constituyen una herramienta de apoyo pedagógico indispensable para el desarrollo de las actividades comunitarias, educativas y extramurales contempladas en el PIC 2026, permitiendo fortalecer los procesos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la población beneficiaria del municipio de Briceño. **8).** Que la necesidad de esta contratación no responde a una decisión discrecional ni a la adquisición de elementos ajenos a la misión institucional, sino a una necesidad objetiva, verificable y directamente relacionada con el cumplimiento de las metas, actividades e indicadores establecidos en el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC 2026, toda vez que la no adquisición del material requerido afectaría el adecuado desarrollo de las jornadas de promoción y prevención, limitaría las estrategias de educación comunitaria y podría generar incumplimientos frente a los compromisos adquiridos mediante el contrato interadministrativo suscrito con el Departamento de Boyacá. **9).** Que adicionalmente, la necesidad e imperatividad de la contratación se encuentra debidamente sustentada en el Informe de razón de imperatividad y garantía para realizar contratación directa en el marco de la Ley 996 de 2005, de fecha 18 de febrero de 2026, el cual concluye que la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas constituye una actividad esencial, continua e ininterrumpida del servicio público de salud, y que las contrataciones requeridas para garantizar su adecuada ejecución se encuentran amparadas en la excepción prevista para las entidades sanitarias y hospitalarias. **10).** Que en consecuencia, la celebración del contrato cuyo objeto corresponde a la adquisición de

cartillas denominadas "Plan Integral de Cuidado Familiar" se justifica plenamente aun durante la vigencia de la Ley de Garantías, en la medida en que: Se encuentra directamente vinculada a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC 2026; Deriva de compromisos contractuales previamente adquiridos mediante contrato interadministrativo; Es estrictamente necesaria e inaplazable para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de promoción y prevención en salud; Contribuye al fortalecimiento de las estrategias de información, educación y comunicación en salud dirigidas a la comunidad y se ajusta a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y continuidad del servicio público esencial de salud. **11).** Que por lo anterior, esta contratación tiene como finalidad exclusiva garantizar la ejecución efectiva de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones, en cumplimiento del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SECOP ID CO1.PCCNTR.8551326/3791. 12).** Que el contratista es una persona natural que acredita idoneidad, conocimiento y experiencia relacionados con el objeto contractual, garantizando así el cumplimiento del mismo. **13).** Que la disponibilidad de recursos financieros de la Entidad es suficiente para suscribir la presente contratación. **14).** Que, en consideración a lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS	
1) Objeto:	**EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a garantizar la **ADQUISICIÓN DE CARTILLAS DENOMINADAS "PLAN INTEGRAL DE CUIDADO FAMILIAR", DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2026, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO.**
2) Alcance:	El presente proceso de contratación tiene como finalidad garantizar la adquisición de cartillas denominadas "Plan Integral de Cuidado Familiar", destinadas a fortalecer el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del Departamento de Boyacá correspondientes a la vigencia 2026, a cargo de la E.S.E. Centro de Salud Briceño, toda vez que con esta adquisición se busca asegurar la disponibilidad de material pedagógico y educativo que permita apoyar las estrategias de información, educación y comunicación en salud, fortalecer los procesos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, facilitar el desarrollo de actividades comunitarias y extramurales, y contribuir al fortalecimiento de las capacidades de autocuidado y cuidado familiar de la población beneficiaria del municipio de Briceño.
3) Especificaciones técnicas:	De conformidad con las necesidades de la Entidad y la propuesta presentada por el contratista, se describe a continuación la ficha técnica a tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual:

	<table><tr><th>ELEMENTO</th><th>CANT.</th><th>PRESENTACIÓN</th></tr><tr><td>Cartilla "Plan Integral de Cuidado Familiar" Tamaño (abierto 58X21 cm) (cerrado 29X21 cm). Impreso en ambas caras en policromía sobre papel Bond 75 gr, Cantidad 28 páginas (14 hojas) plegables al centro y cocidas al caballete, carátula en propalcote 200 gr.</td><td>349</td><td>UNIDAD</td></tr></table>
4) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato es **VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
5) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **2.** Cumplir con los requisitos de ejecución dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de inicio del mismo. **3.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **4.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **5.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **7.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. **8.** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **9.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** En general, se obliga a aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la E.S.E Centro de Salud Briceño la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar las cartillas denominadas "Plan Integral de Cuidado Familiar" en las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud Briceño, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y características establecidas en el contrato y en los estudios previos.
2. Garantizar que las cartillas suministradas cumplan con condiciones óptimas de calidad, legibilidad, presentación, impresión y durabilidad, asegurando su idoneidad para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).
3. Suministrar las cartillas en las cantidades requeridas y dentro del plazo estipulado, garantizando la entrega oportuna para el adecuado desarrollo de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad ejecutadas por la E.S.E. Centro de Salud Briceño.
4. Entregar las cartillas objeto del contrato en perfecto estado, libres de defectos de impresión, deterioro, inconsistencias de contenido o cualquier otra situación que afecte su adecuada utilización, garantizando su plena idoneidad para las actividades pedagógicas y comunitarias a las cuales se encuentran destinadas.
5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del contrato.
6. Reemplazar los productos dentro de los cinco (05) días siguientes cuando presente defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas.
7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
8. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato, así como sobre el normal desarrollo de las actividades contractuales.
9. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones

	previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **5.** Solicitar al contratista informe sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. **6.** Verificar los pagos de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** debe estar a disponibilidad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** cuando esta requiera de sus servicios; de lo contrario se tendrá como incumplimiento en la prestación del servicio y será causal de terminación unilateral del contrato por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**
6) Valor:	Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($3.490.000) M/CTE.** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, así como las obligaciones tributarias a cargo de **EL CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato incluye el valor total de honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no responderá por actividades o valores adicionales por fuera de lo pactado. Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los estatutos Tributarios Nacional, Departamental o Municipal serán descontados en el momento del pago por parte de la Tesorería de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.** **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
7) Forma de pago:	La **ENTIDAD CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** la suma acordada, mediante **UN (01) ÚNICO PAGO,** por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($3.490.000) M/CTE**; previa acreditación de: (i) Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, (ii) Los informes de actividades o su equivalente, (cumpliendo las directrices de la

	Gerencia para aprobación de cuentas); (iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019; (iv) Deberá anexarse cuenta de cobro o factura por el **CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde **LA ENTIDAD CONTRATANTE** consignará el respectivo pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL pago se realizaría previo informe de supervisión y aprobación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO QUINTO**: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
8) Sujeción a las apropiaciones presupuestales:	El pago al que se obliga **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la actual vigencia y se afectará el rubro 2.1.2.02.01.003.02 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 202600080 de fecha 13 de mayo de 2026, expedido por la Tesorera de la entidad contratante.
9) Garantías:	De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 010 de 2025 (Manual Interno de Contratación), artículo 59, el cual indica: ***ARTÍCULO 59. DE LA GARANTÍA ÚNICA**. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. (…)* *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro **y en los contratos cuyo valor sea inferior a treinta (30) SMLMV, sin embargo**, cuando la entidad lo considere pertinente podrá exigirlas, de conformidad con las circunstancias debidamente justificadas desde el*

	estudio previo. (subrayado y negrita fuera del texto). Teniendo en cuenta el análisis de riesgos, el valor y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, **LA ENTIDAD DETERMINA NO EXIGIR PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** para el mismo.
10) Causales de Terminación y Caducidad:	**MODOS NORMALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del plazo o cumplimiento de la condición. **MODOS ANORMALES DE TERMINACIÓN:** El contrato termina en forma anormal, en las siguientes circunstancias: a) **IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO**: Siempre que ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o conveniencia justificada de las partes, que no permitan la culminación o ejecución del contrato, este se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante un acta elaborada por el supervisor y/o interventor o quien haga sus veces y suscrita por él mismo y las partes contratantes, la cual servirá de liquidación del contrato, en donde se expliquen las causales, se resuman los montos debidos por las partes y se describa el estado en que quedan las obligaciones contraídas entre ellas. b) **CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre. Para el efecto se observarán las reglas del debido proceso y el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. c) **TERMINACIÓN UNILATERAL:** La terminación unilateral se efectuará mediante resolución motivada, en donde consten las causales de terminación, un resumen del contrato y su ejecución, las obligaciones pendientes de las partes y se ordene la liquidación, si ello fuere pertinente. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

	1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los números 2 y 3 se podrá continuar la ejecución del contrato con el garante de la obligación. **d)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por **EL CONTRATISTA.**
11) Terminación anticipada:	Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes motivos: i) Por la existencia de una serie de circunstancias que afectan la validez del contrato (causas de nulidad o anulabilidad que hacen o pueden hacer, que el contrato sea ineficaz), ii) Por el surgimiento de determinadas circunstancias en las que las partes o terceros perjudicados por el contrato puedan solicitar su terminación anticipada. iii) Cuando las partes por común acuerdo así lo pacten y no se presente afectación del servicio que se presta.
12) Clausulas excepcionales:	**MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
13) Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En caso de fracasar el arreglo directo o la transacción, se deberá acudir obligatoriamente al mecanismo alterno de solución de conflictos de la conciliación ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

14) Inhabilidades e Incompatibilidades:	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
15) Multas:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 31 del Acuerdo 010 de 2025 (Manual Interno de Contratación). En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la precitada norma e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor del contrato por cada día de mora o incumplimiento, sin que se supere el 10% del valor del contrato, de ocurrir esta eventualidad se dará curso a la declaratoria de incumplimiento, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** descontar el valor de las multas del valor a pagar que se llegaré a causar por la inejecución del contrato. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas parciales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el procedimiento

	de jurisdicción coactiva.
16) Cláusula penal:	**PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única (en aquellos casos en que sea exigida).
17) Suspensión del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR.** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
18) Cesión y Subcontratos:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
19) Liquidación:	**MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN (Acuerdo No. 010 de 2025)** **ARTÍCULO 54. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño, que sean de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y aquellos que lo requieran según su objeto, naturaleza y

	cuantía, deberán ser liquidados de común acuerdo, una vez expire el término previsto para la ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación constará el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y los saldos a favor de las partes, si los hubiere. También se determinarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y, si es del caso, se declararán a paz y salvo. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, mediante recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor designado, haciendo constar las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de este. En el caso en el que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le realice, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado, procederá a liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos contratos en que existan diferencias entre contratante y contratistas independientemente de su cuantía y su naturaleza será necesaria su liquidación, y el término de liquidación será el que se estipule en el contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que

21) Declaraciones:	Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara, que conoce la totalidad de condiciones precontractuales contractuales y poscontractual, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad que impida la suscripción de la relación contractual.
22) Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será la **E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO** o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a) LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en la Carrera 4 No. 3 - 22, Briceño Boyacá. Correo: gerencia@esebriceno-boyaca.gov.co. **b) EL CONTRATISTA,** en la Calle 18 No. 8 - 59 Chiquinquirá, Boyacá. Teléfono: 3183929286. Correo: ventasprintekservices@gmail.com.
24) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere de la expedición de Registro Presupuestal y para su ejecución se necesita de la suscripción del acta de inicio

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el Municipio de Briceño, a los **trece (13) días del mes de mayo del año 2026.**

EIMAR ARMANDO GUALTEROS GARCÍA
Gerente E.S.E Centro de Salud Briceño
Contratante

CLAUDIA LORENA LÓPEZ SIERRA
C.C. No. 1.053.337.068 de Chiquinquirá
Contratista

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Paula Sofía Páez Cely	Eimar Armando Gualteros García	Eimar Armando Gualteros García
EMPLEO	Asesora Jurídica	Gerente	Gerente

	deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En caso de su no comparecencia o su no acuerdo se solicitará su liquidación judicial.
20) Supervisión:	**LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato designa al (la) **GERENTE** o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación deberá cumplir las siguientes funciones, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011: **1.** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato. **2.** Ejercer el control de calidad del objeto contratado exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. **3.** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas cuando el caso así lo amerite. **4.** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. **5.** Formular las recomendaciones a que hubiere lugar, tendientes a la debida ejecución contractual. **6.** Informar a la Gerencia de la Empresa Social del Estado oportunamente cuando se produjeren incumplimientos totales o parciales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. **7.** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá reemplazar el supervisor designado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Gerencia de la E.S.E, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato.